

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decretos nombrando Vocales propietarios del Tribunal de Garantías Constitucionales, con las representaciones que se indican, a los señores que se mencionan, y Vocales suplentes a los señores que se expresan.—Páginas 666 y 667.

Otro admitiendo a D. Luis Lavin Gautier la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca.—Página 667.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cuenca a D. Gregorio Anadón Diego.—Página 667.

Ministerio de Justicia.

Decreto suprimiendo los Juzgados municipales de Deusto y Begoña, del término municipal de Bilbao.—Página 667.

Otro disponiendo que los Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y los de las Audiencias territoriales formen un solo Cuerpo que se denominará de Oficiales de Sala de los Tribunales.—Páginas 667 y 668.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca a D. Cecilio García Morales.—Página 668.

Otro ídem Magistrado de la Audiencia de Madrid a D. Francisco Fernández Bernal y Urizar-Aldaca.—Página 668.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo a D. Miguel de Benavides Shelly la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en Mahón.—Página 669.

Otro nombrando Delegado del Gobierno en Mahón a D. Teodoro González y González Vega.—Página 669.

Otro declarando jubilado a D. Manuel Fernández Lozano, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Página 669.

Otro disponiendo que D. Víctor María

Cortezo y Collantes se reintegre a su cargo de Inspector general de Instituciones Sanitarias.—Página 669.

Ministerio de Obras públicas.

Decretos (rectificados) autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de materiales con destino a las obras que se expresan.—Página 669.

Ministerio de Agricultura.

Decreto haciendo extensivos a las explotaciones que se expresan los auxilios económicos reintegrables para la intensificación de cultivos.—Páginas 669 y 670.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo autorización ministerial para la reforma del Reglamento de la Asociación de Socorros mutuos de Funcionarios de los Ministerios que se indican.—Página 670.

Ministerio de Justicia.

Orden resolviendo comunicación del Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España.—Página 670.

Otra disponiendo que D. Eloy Molina Aguilera, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, cese en el mando de la Prisión celular de Valencia y continúe en dicha Prisión desempeñando el cargo de Director adjunto.—Páginas 670 y 671.

Otra nombrando a D. José Cañizal Serna para desempeñar la plaza de Médico forense en el Juzgado de Instrucción de Loja.—Página 671.

Otras ídem para las Secretarías de los Juzgados que se expresan, a los señores que se mencionan.—Página 671.

Otra, circular, relativa a la concesión de licencia a los funcionarios que hayan sido designados candidatos para las elecciones próximas de Diputados a Cortes.—Página 671.

Ministerio de Marina.

Orden concediendo el reintegro en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil a los Escribientes particulares que figuran en la relación que se inserta.—Página 671.

Otra nombrando Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil a los individuos que figuran en la relación que se publica.—Páginas 671 y 672.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes disponiendo el pase a situación de reserva del Coronel de Carabineros D. Fermin Díaz Adrados y del Capitán D. Feliciano Suárez Goñi.—Página 672.

Otra concediendo el retiro voluntario al Alférez de Carabineros D. Carmelo Monerri Herrera.—Página 672.

Otra ídem id. al Alférez de Carabineros D. Emilio Castaño Gutiérrez.—Página 672.

Otra ídem autorización al Comandante de Carabineros D. Enrique Castillo Pez para que traslade su residencia a Málaga.—Página 672.

Otra rectificando en la forma que se indica la Orden de 26 de Septiembre último por la que se concedió el pase a situación de reserva al Capitán de Carabineros D. Ricardo Prieto Méndez.—Página 672.

Otra, circular, disponiendo que los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se publica pasen a servir los destinos que en la misma se indican.—Páginas 672 y 673.

Otra, ídem, resolviendo peticiones de ingreso en el Instituto de Carabineros.—Páginas 673 y 674.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo expediente incoado por la Junta administrativa de Posada de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán (León), solicitando subvención del Estado para

construir un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.—Página 674.

Otra nombrando a doña Angeles Vaguerizo García para la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baza.—Página 674.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Botella Ramón.—Página 674.

Otra admitiendo a D. Alvaro de las Casas la renuncia del cargo de Director del Instituto local de Noya.—Páginas 674 y 675.

Otra nombrando a D. Félix Apraiz Arias, Profesor numerario del Grupo 7.º, Electrotécnica, de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.—Página 675.

Otra encargando a D. Ernesto Caballero y López Bellido de la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela elemental de Trabajo de Madrid.—Página 675.

Ministerio de Obras públicas.

Orden designando a los señores que se indican para que estudien la situación en que se encuentra la Compañía de los ferrocarriles de Cala a San Juan de Aznaljarache.—Página 676.

Otra disponiendo que el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Gabeslany y Alegret, gire la visita de inspección que se indica.—Página 676.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden confirmando en sus cargos a los miembros de la Comisión del Cá-

ñamo y convocándoles a la reunión que tendrá lugar el día 28 del corriente.—Página 676.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden nombrando a los señores que se indican para formar la Comisión que ha de intervenir en el intercambio del material de vuelo con el servicio de Aviación militar.—Página 676.

Otra autorizando a la entidad L. A. P. E. para el comienzo de la explotación de un servicio regular aéreo entre Sevilla y Canarias.—Páginas 676 y 677.

Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Relación por antigüedad de servicios de los solicitantes a las plazas de Presidente de la Audiencia territorial de Palma y Magistrado de la de Madrid, Página 677.

Anunciando la provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.—Página 677.

Idem id. las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción de Chelva, Alcántara y Castellote.—Página 677.

Idem hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Grazañema y Morella la Secretaría judicial de categoría de entrada, Página 677.

Idem id. en los que se indican las plazas de Médico forense.—Página 677.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Seguridad.—Disponiendo se reintegre a su empleo en la provincia de

Madrid D. Enrique Sánchez Méndez, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Vizcaya.—Página 678.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Disponiendo que D. Jaime Bofill y Ferro pase a prestar sus servicios al Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña.—Página 678.

Dirección general de Primera enseñanza. — Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se indican.—Página 678.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Autorizando a los Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio y de Altos Estudios mercantiles de los puntos que se indican para que expidan los nombramientos a favor de los señores que se citan.—Página 679.

Nombrando Auxiliares meritorios de las Escuelas Superiores de Trabajo de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 679.

AGRICULTURA. — Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo se tomen las medidas oportunas para proceder a la incautación de las fincas que se indican. Página 680.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — OPOSICIONES para proveer una plaza de Oficial Jefe de Negociado de primera clase, vacante en la Dirección general de los Registros y del Notariado.— SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 2.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

En observancia de lo prevenido en los artículos 2.º, 7.º y 8.º y en el apartado 5.º del 11 de la ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación con la disposición primera transitoria de la misma,

Vengo en nombrar Vocales propietarios de dicho Tribunal, como representantes de las regiones de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Extremadura, Galicia, León, Navarra, Vascongadas y Valencia, a los señores D. Gabriel González Taliabull, D. Gil Gil Gil, don Luis Maffiote de la Roche, D. Carlos Martín Álvarez, D. Pedro Jesús García de los Ríos, D. Manuel Alba Bausano, D. Emilio Pan de Soraluce y Español, D. Francisco Aleón Robles, D. Victor Fradera Larumbe, D. Francisco Bastrechea Zaldivar y D. Fernando Gasca Lacasaña, respectivamente; Vocales suplentes respectivos de los mismos por las expresadas regiones a don

Joaquín de Pablo Blanco, D. Justino Bernard Valenzuela, D. Antonio Fleitas Santana, D. Rafael Melgarejo Torresillas, D. Vicente Rodríguez Paterna y Balazategui, D. Jacinto Herrero Hurtado, D. Sergio Andión Pérez, don Vicente Tomé Prieto, D. Justo Garrán Moso, D. José de Izaguirre Ayesterán y D. Rafael Blasco García.

Y Vocales también suplentes: Por la región de Asturias, a D. Bonifacio Martín Puertas, y por la de Baleares, a D. José Sampol Ripoll.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

En observancia de lo prevenido en los artículos 2.º, 7.º, 8.º y apartado 3.º del 13 de la ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación con la disposición 1.ª transitoria de la misma,

Vengo en nombrar Vocales propietarios de dicho Tribunal, como re-

presentantes de las Facultades de Derecho de las Universidades de España, a D. Manuel Miguel Traviesas, don Juan Salvador Minguijón, D. Francisco Beceña y González y D. Carlos Ruiz del Castillo, y como suplentes a don Román Riza y Martínez Osorio, don Manuel Jiménez Fernández, D. Francisco Marcos Pelayo y D. Carlos Saaz Cid, respectivamente.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

En observancia de lo prevenido en los artículos 2.º, 7.º, 8.º y apartado 3.º del 12 de la ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación con la disposición 1.ª transitoria de la misma,

Vengo en nombrar Vocal propietario de dicho Tribunal, como representante de los Colegios de Abogados de España, a D. César Silió Cortés, y como Vocal suplente a D. Eduard Martínez Sabater.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca ha presentado don Luis Lavín Gautier.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca a D. Gregorio Anadón Diego.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Existe en Bilbao la anomalía de que dentro de su término municipal funcionan Juzgados municipales dependientes de los correspondientes titulares de primera instancia e instrucción, al lado de otros que, con el carácter de agregados, no tienen superior jerárquico dentro de su término municipal, en oposición a lo que dispone el párrafo primero del artículo 1.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, cuya anomalía existía también en Valencia y quedó solventada en virtud del Decreto de 4 de Marzo anterior.

Para conseguirlo en Bilbao precisa suprimir los actuales Juzgados municipales de Deusto y Begoña, agregando al Juzgado municipal número 4, creado por el mismo Decreto, sus Registros civiles, sin perjuicio de fijar en su día, y con carácter definitivo, el término jurisdiccional de cada uno de los Juzgados municipales de la capital.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos los Juzgados municipales de Deusto y Be-

goña, del término municipal de Bilbao. A todos los efectos del Registro civil, el Juzgado municipal número 4, de dicha capital, tendrá asignados los actuales términos de los referidos pueblos, atribuyéndosele, sólo para tales efectos, un distrito municipal.

Artículo 2.º Para el traslado de los Registros civiles de Deusto y Begoña al Juzgado municipal número 4 de Bilbao, la Dirección general de los Registros dictará las disposiciones necesarias.

Artículo 3.º Los actuales Secretarios de los suprimidos Juzgados municipales de Deusto y Begoña, que en la fecha de la publicación de este Decreto desempeñaren el cargo en propiedad, quedarán en situación de excedentes forzosos, con la categoría de Secretarios de capital de provincia o de población de más de 30.000 habitantes y tendrán preferente derecho para ocupar las Secretarías de los Juzgados municipales de Bilbao que vacaren. Entre ellos será preferido el que poseyendo el título de Abogado hubiera obtenido su plaza por oposición, y en su defecto, el más antiguo.

Artículo 4.º Los asuntos que se hallen en tramitación en los Juzgados suprimidos, serán remitidos al Juzgado municipal número 4 de la capital, con suspensión del curso de los autos y emplazamiento de las partes por diez días. Una vez recibidos en éste, se les dará la tramitación que corresponda.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
JUAN BOTELLA ASENSI.

Llevada a cabo la reorganización del Secretariado de los Tribunales por Decreto de 27 de Octubre de 1932, como iniciación de un plan para reorganizar todos los Cuerpos auxiliares de la Administración de Justicia, ha llegado el momento de dictar las disposiciones necesarias para formar un solo Cuerpo con los Oficiales de Sala de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo, regulando todo lo referente al Escalafón de estos funcionarios, a sus ascensos y traslados, y singularmente a su designación y nombramiento. Fiende la presente disposición a dignificar las Oficinas de Sala y a elevar la condición de sus titulares mediante la formación de Escalafones, la concesión de los derechos de ascenso y traslado y la equiparación a los Vicesecretarios de

Audiencia provincial de análoga procedencia. Se pretende también desterrar todo régimen de favor en lo que se refiere al nombramiento de estos funcionarios, que en lo sucesivo quedará sometido a un riguroso régimen de oposición.

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y los de las Audiencias territoriales formarán un solo Cuerpo, que se denominará de Oficiales de Sala de los Tribunales.

Artículo 2.º El Cuerpo de Oficiales de Sala de los Tribunales estará compuesto por las siguientes categorías: Primera. Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona.

Segunda. Oficiales de Sala de las demás Audiencias territoriales.

Estará formada la primera categoría por veinticuatro Oficiales de Sala y la segunda por treinta y seis.

La plantilla de Oficiales de Sala de los Tribunales se distribuirá en la siguiente forma:

Tribunal Supremo: cuatro Oficiales de la primera categoría al servicio de la Sala primera; dos, al de la segunda; cuatro, al de las Salas tercera y cuarta; y dos, al de la sexta.

Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona: seis Oficiales de Sala de la primera categoría.

Sevilla y Valencia: cinco Oficiales de la segunda categoría, quedando a amortizar una de las plazas de la primera Audiencia.

Granada: cuatro Oficiales de Sala de la segunda categoría.

Burgos, Cornaña, Valladolid y Zaragoza: tres Oficiales de Sala de la segunda categoría.

Cáceres, Las Palmas, Oviedo y Pamplona: dos Oficiales de Sala de la segunda categoría.

Albacete y Palma: un Oficial de Sala de la segunda categoría.

Artículo 3.º En el Cuerpo de Oficiales de Sala de los Tribunales se ingresará en lo sucesivo exclusivamente por oposición entre Abogados que reúnan las circunstancias exigidas en el artículo 474 de la ley orgánica del Poder judicial para pertenecer al Secretariado.

Será aplicable a la convocatoria, programa, ejercicios, constitución del Tribunal y demás circunstancias de estas oposiciones, lo dispuesto para el ingreso en el Cuerpo de Vicesecretarios de Audiencia provincial.

Artículo 4.º De cada tres vacantes

le Secretario de Audiencia provincial que se produzcan a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, las dos primeras se proveerán en la forma determinada en el artículo 5.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932, y la tercera se proveerá entre Oficiales de Sala de los Tribunales de la categoría primera que tengan el título de Abogado, por concurso de antigüedad de servicios efectivos prestados en la citada categoría.

Si en alguno de estos concursos no se presentare ningún solicitante se entenderá cubierto este turno.

Artículo 5.º Las vacantes de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona, se proveerán por concurso de traslación entre Oficiales de Sala de la primera categoría, otorgándose al concursante que acredite mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la misma.

Si no hubiere ningún solicitante se proveerán por concurso de antigüedad de servicios efectivos entre Oficiales de Sala de segunda categoría.

Las vacantes no solicitadas en el concurso a que se refiere el párrafo anterior, se sacarán a oposición.

Artículo 6.º Las vacantes de Oficiales de Sala de las demás Audiencias territoriales se proveerán por concurso de antigüedad de servicios efectivos entre Oficiales de Sala de la segunda categoría.

Las vacantes no solicitadas en el concurso a que se refiere el párrafo anterior se sacarán a oposición.

Artículo 7.º Los Oficiales de Sala que hubieren tomado parte en un concurso no podrán concursar nuevas vacantes hasta después de un año, contado desde la fecha en que tomaron posesión de la vacante concursada.

No será aplicable este principio a los concursos que supongan ascenso de categoría.

Artículo 8.º Los concursos a que se refieren los artículos 4.º, 5.º y 6.º de este Decreto se anunciarán por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en la GACETA DE MADRID dentro de los ocho días siguientes al en que se produzca la vacante o quede desierto el concurso anterior, por término de quince días, comunicándose telegráficamente a los Presidentes de las Audiencias de fuera de la Península, para que lo hagan saber a los Oficiales de Sala de las mismas.

Los interesados enviarán las solicitudes al Ministerio de Justicia dentro del plazo del concurso, excepto los que presten servicio en las Audiencias

de fuera de la Península, que lo verificarán por conducto de los respectivos Presidentes, quienes comunicarán telegráficamente al Ministerio los datos necesarios, sin perjuicio de remitir las solicitudes por el primer correo.

El Ministerio de Justicia resolverá el concurso dentro de los diez días siguientes, publicándose en la GACETA DE MADRID, al mismo tiempo que los nombramientos, la lista de los concursantes.

Artículo 9.º Los excedentes voluntarios no podrán concursar vacantes anunciadas y reingresarán en las resultas del concurso siguiente a su solicitud de reintegración al servicio activo.

Artículo 10. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se formará en el plazo de treinta días el Escalafón del Cuerpo de Oficiales de Sala de los Tribunales, ajustándose a las siguientes reglas:

Primera. En la categoría primera se incluirán los Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y los de las Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona por orden de antigüedad de servicios en la categoría.

Segunda. En la categoría segunda se incluirán los Oficiales de Sala de las demás Audiencias territoriales por orden de antigüedad de servicios en la categoría.

Tercera. En el Escalafón constarán los datos siguientes: Nombres y apellidos, fecha del nacimiento, fecha de posesión en la categoría y cargo que desempeñe cada uno. Cuando los Oficiales de Sala posean el título de Abogado se hará constar esta cualidad en la casilla de observaciones.

Artículo 11. El Escalafón de que trata el artículo anterior se publicará en la GACETA DE MADRID y anualmente será rectificado y publicado en dicho periódico oficial. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Escalafón podrán solicitar los interesados la rectificación de los errores padecidos y contra la resolución del Ministerio de Justicia podrán utilizar el recurso contencioso-administrativo.

Artículo 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Disposición adicional.

El Escribano de Cámara que todavía existe en la Audiencia territorial de Albacete podrá solicitar, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Decreto, su inclusión en el Escalafón de los Oficiales de Sala, pre-

via renuncia de su escribanía. En este caso, será incluido dicho funcionario en el referido Escalafón en el lugar que le corresponda por sus años de servicios como Escribano de Cámara, y será aumentada la plantilla de la Audiencia de Albacete con una Oficialía de Sala más que pasará a desempeñar el Escribano de Cámara.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

JUAN BOTELLA ASENSI.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio último, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y que las prohibiciones que establece el artículo 63 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 no afectan a la provisión de plazas en concurso por antigüedad,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, vacante por fallecimiento de D. Anselmo Gil de Tejada, a D. Cecilio García Morales, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 18.000 pesetas, que sirve su cargo en la de Barcelona y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

JUAN BOTELLA ASENSI.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio último, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y que las prohibiciones que establece el artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 no afectan a la provisión de plazas en concurso por antigüedad,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por jubilación de don Frutos Recio González, a D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaca, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 18.000 pesetas, que sirve el cargo de Presidente de la de Lugo y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

JUAN BOTELLA ASENSI.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en Mahón ha presentado D. Miguel de Benavides Shelly.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en Mahón, a D. Teodoro González y González Vega.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

Con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en disponer cese el día 10 de Noviembre próximo, por cumplir la edad reglamentaria, D. Manuel Fernández Lozano, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

Desaparecidas las causas que motivaron el Decreto del Gobierno provisional de la República, de fecha 25 de Abril de 1931, por el que se dispuso que D. Víctor María Cortezo y Collantes, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector general de Instituciones sanitarias, cargo que desempeñaba en virtud de concurso reglamentario, pasase a ejercer el de Jefe del Parque central de Sanidad,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y en vista del dictamen de la Asesoría jurídica del mismo Departamento,

Vengo en disponer que el referido D. Víctor María Cortezo y Collantes se reintegre a su cargo de Inspector general de Instituciones sanitarias, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil y sueldo anual de

15.000 pesetas, consignadas para dicha plaza en la vigente ley de Presupuestos, que le serán acreditadas en la forma siguiente: 11.000 con cargo al capítulo primero, artículo 3.º, concepto tercero, Sección sexta, Subsección segunda y 4.000 del mismo capítulo, artículo 2.º, concepto tercero, de igual Sección y Subsección, debiendo considerarse interrumpido el ejercicio del citado empleo por el interesado desde el día en que fué acordada su separación temporal, hasta en el que vuelva a reintegrarse a su desempeño, según acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, del día 7 del mes en curso.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**DECRETOS**

Habiéndose padecido un error de copia en la inserción del Decreto de este Ministerio de fecha 24 del actual (GACETA del 26), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Visto el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Estado en Pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de materiales con destino a la superestructura de los trozos primero y segundo de la Sección de Gijón a Los Cabos, estación de Gijón y ramal al puerto del Musel, del ferrocarril de Ferrol a Gijón; del correspondiente a la Sección de Ferrol a Mera, del mismo ferrocarril, y del que ha de emplearse en el ramal de enlace del mismo con el puerto de Ferrol y su Arsenal, que tienen un presupuesto total de contrata de 10.913.859,20 pesetas, y cuyas adquisiciones han de realizarse en el ejercicio económico corriente y en los sucesivos.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Habiéndose padecido un error de copia en la inserción del Decreto de este Ministerio de fecha 24 del actual (GACETA del 26), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Visto el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Estado en Pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de materiales con destino a la superestructura del tramo comprendido entre la salida de la estación de Valjunquera y el puente sobre el río Algar, del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita, que tienen un presupuesto total de contrata de 2.681.222,71 pesetas, y cuyas adquisiciones han de realizarse en el ejercicio económico corriente y en los sucesivos.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DECRETO**

El Decreto de 24 de Mayo de 1933 facilitó la concesión de auxilios económicos reintegrables, al objeto de atender al pago de los gastos inherentes a la intensificación de cultivos aprobada para determinadas fincas, con sujeción a los preceptos del Decreto de 1.º de Noviembre de 1932.

Entre los expedientes incoados al amparo de tal disposición figuran algunos, respecto de los cuales las entidades explotadoras creyeron innecesario el auxilio económico por parte del Estado, habiéndoles demostrado la realidad que tales auxilios les son absolutamente indispensables.

Por otra parte existen trabajos de intensificación de cultivos, que si bien no fueron llevados a la práctica con sujeción a las normas del citado Decreto de 1.º de Noviembre de 1932, se realizaron como consecuencia de medidas gubernativas adoptadas por el Gobernador general de Extremadura ante la urgente necesidad de remediar la crisis del trabajo agrícola en aquella región; trabajos que resultarían estériles si no se acudiese en auxilio de las colectividades que los ejecutaron.

Por lo expuesto, de acuerdo con el

Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente

Artículo 1.º Los auxilios económicos a que se refiere el Decreto de los Ministerios de Hacienda y Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 26), se hacen extensivos:

a) A las explotaciones colectivas de fincas sometidas al régimen de intensificación de cultivos, cuyos expedientes hayan sido tramitados con sujeción a las disposiciones del Decreto de 1.º de Noviembre de 1932, aun cuando no se hubiere solicitado la concesión de anticipos reintegrables.

b) A las explotaciones colectivas de fincas en régimen de intensificación de cultivos, cuyos expedientes se hayan tramitado con arreglo a las instrucciones dictadas por el Gobernador general de Extremadura.

Artículo 2.º El Instituto de Reforma Agraria revisará la totalidad de dichos expedientes y acordará, en su caso, la concesión de anticipos reintegrables, con cargo a la cantidad de 10 millones de pesetas, transferidos de la cuenta corriente general del servicio de Tesorería a la denominada "Entregas al Banco de España para auxilios económicos con destino a intensificación de cultivos".

En ningún caso podrán concederse dichos anticipos sin que se acredite que se han ejecutado las labores necesarias.

Artículo 3.º Los créditos concedidos se tramitarán por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 24 de Mayo antes citado, que se declara subsistente en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Hecho en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de ese Ministerio fecha 23 del mes último, a la que se acompañaba instancia y Reglamento de la Asociación de Socorros Mutuos de Funcionarios del Ministerio de Fomento (hoy de Obras públicas, de Agricultura y de Industria y Comercio), en la que el Secretario de la misma solicita la autori-

zación ministerial necesaria para modificar el Reglamento por que se rige, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, petición que ha sido favorablemente informada por los Centros respectivos:

Vistos los artículos 39 y 41 de la Constitución que autorizan la formación de Asociaciones de funcionarios que no impliquen ingerencia en el servicio público que les estuviese encomendado:

Vistos los artículos 78 y siguientes, capítulo 6.º, del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, relativos a las Asociaciones de funcionarios; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido los trámites establecidos en los preceptos legales antes citados, que la petición ha sido favorablemente informada por los Ministerios respectivos a que pertenecen los interesados y por la Dirección general de Seguridad y que la modificación que se pretende en nada afecta al servicio público ni desvirtúa el fin benéfico de la Asociación,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 antes citado, se ha servido conceder la autorización ministerial necesaria para la reforma del Reglamento de la Asociación de Socorros Mutuos de Funcionarios del Ministerio de Fomento (hoy de Obras públicas, de Agricultura y de Industria y Comercio), solicitada por el Secretario de la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos del artículo 82 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 antes citado, con devolución del Reglamento de la Asociación de que se trata. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO
Señor Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el Sr. Fiscal general de la República se dice a este Ministerio con fecha 8 de Mayo del corriente año lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado por V. E. en comunicación de 13 del próximo pasado mes y con devolución de la instancia elevada a ese Departamento por el Presidente del Instituto de Ingenieros civiles de España, tengo el honor de informar a V. E. acerca del contenido de di-

cha solicitud en los términos siguientes:

Por el artículo 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 se dispuso que no podrían ejercerse las carreras de Ingenieros sin el título académico correspondiente y previo el pago de los derechos establecidos o que en lo sucesivo se establecieran, y que sería indispensable la posesión de dichos títulos académicos para el ejercicio de dichas profesiones en España en trabajos particulares.

No habiendo sido derogado dicho precepto y habiéndose determinado en el Decreto de 14 de Marzo último (GACETA del 17) que sólo las personas que reúnan las condiciones que en el mismo se establecen pueden ser consideradas como Ingenieros y usar el título de tales, es claro, a juicio del que suscribe, que sin necesidad de dictar ninguna ley nueva está sancionado penalmente el hecho de ejercer de modo público (aunque sea en trabajos particulares) *actos propios de la profesión de Ingenieros atribuyéndose el carácter de tal*, puesto que este hecho está plenamente comprendido en el artículo 326 del Código penal vigente, incriminación que consiste esencialmente en atribuirse una cualidad oficial profesional de que carece ejerciendo públicamente actos para cuya legítima realización es aquella necesaria."

Y estimando este Ministerio acertado cuanto se expresa en el anterior informe, ha tenido a bien resolver que no es necesario dictar disposición alguna con referencia al caso, que cuando sea conocido deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad judicial competente por las personas que tengan noticia del mismo.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado para el cargo de Director de la Prisión celular de Valencia D. Alfonso de Rojas Rueda, Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones; por Orden ministerial de 5 de Octubre actual,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la importancia de la referida Prisión, por el número de sus funcionarios, por la población penal y por la complejidad de los servicios, ha dispuesto que D. Eloy Molina Aguilera, Director de segunda clase del mismo Cuerpo de Prisiones, cese en el mando del mencionado Establecimiento y continúe en la repetida Prisión desempeñando el de Director adjunto y, por tanto, a la

órdenes inmediatas del nombrado Director, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Cañizal Serna, Médico forense de categoría de término en situación de excedencia, que solicita su reingreso, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de Junio último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para desempeñar la primera vacante de Médico forense ocurrida después de su petición en el Juzgado de instrucción de Loja.

Publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por haber sido propuesto para otro cargo D. Ernesto Calvo Fernández, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Montánchez, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Díaz Villasante, Secretario judicial de Chiclana de la Frontera, por ser el más antiguo de los concursantes.

Publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de la instancia del otro señor concursante para su remisión al Juzgado de procedencia. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por haber sido propuesto para otro cargo por el Tribunal de oposiciones entre Secretarios D. Carlos Fernández Miranda y Escalada, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Román Rodríguez Sánchez, Secretario judicial de Barco de Avila, por ser el único concursante.

Publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3 del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de dar el más exacto cumplimiento a las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 del actual referente a la concesión de licencias a los funcionarios que hayan sido designados candidatos para las elecciones próximas de Diputados a Cortes,

Este Ministerio acuerda que las expresadas licencias, aun aquellas cuya concesión en casos normales esté atribuida a los Presidentes de las Audiencias, se concedan por este Departamento, centralizándolas así para la mayor facilidad y exactitud en el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.º y 4.º del expresado Decreto.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Presidente de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resultado de las instancias elevadas por los interesados y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial del 6 de Mayo de 1933 (D. O. 126),

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil, previa renuncia expresa de la pensión o retiro que disfrutaren, a los Escribientes particulares cuya relación se acompaña, debiendo ser escalafonados en el lugar que reglamentariamente les corresponda.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.

P. D.,

SERGIO ANDION

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general e Interventor Central del Ministerio.—Señores...

Relación de referencia.

D. Domingo Torresquesana Estrada.
D. Joaquín Sebastián Sánchez.
D. Santiago Pardo Filgueiro.
D. Serapio Ramírez Ramos.
D. Mariano Espert Roig.
D. Rafael Gaspar Lasheras.
D. José Santiago Jiménez.
D. Ramón Vives Lladó.
D. Salvador Selma Ortiz.

Ilmo. Sr.: Como resultado del examen de aptitud que les fué concedido por Orden ministerial de 1.º de Junio último (D. O. 142) y de acuerdo con las actas del Tribunal examinador,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil, como comprendidos en el párrafo quinto del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 30 de Agosto de 1932, a los individuos que a continuación se relacionan.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.

P. D.,

SERGIO ANDION

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Ordenador de pagos e Interventor Central.—Señores...

Relación de referencia.

D. Francisco Romero Escoriza.
D. Manuel Franco Bejarano.
D. José Antonio Vallojo Zaragoza.
D. Ramón Viñas Estagner.
D. José Gadea Grimal.
D. Pedro del Castillo Sáez.
D. Antonio García Torres.

D. Pablo Munte Gabriel,
D. Fernando Rodríguez Rodríguez,
D. Juan José de Hoyos Vela,
D. José Ruiz Jiménez,
D. José María Abesa Gil,
D. Antonio Gómez Vargas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 del mes actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Coronel de Carabineros con destino en la 15.ª Zona (Tarragona) don Fermín Díaz Adrados, con el sueldo de 975 pesetas mensuales, más la pensión de 100 pesetas correspondiente a la placa de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de Noviembre del corriente año, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros, Generales de las cuarta y primera Divisiones orgánicas y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 del mes actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Santander, don Feliciano Suárez Goñi, con el sueldo de 562,50 pesetas mensuales, abonables, a partir de 1.º de Noviembre del corriente año, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, no obstante fijar su residencia en Bilbao.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores General de la sexta División orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros,

con destino en la Comandancia de Orense, D. Carmelo Monerri Herrera,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Alicante, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (*Diario Oficial* número 59), disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores Generales de las octava y tercera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Casillas de Flores (Salamanca) por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 19 del corriente mes, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (*Colectión Legislativa* número 294), al Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Salamanca, don Emilio Castaño Gutiérrez; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores General de la séptima División orgánica, Director general de la Deuda y Clases pasivas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Carabineros D. Enrique Castillo Pez, en situación de reemplazo por enfermo en la segunda División orgánica y afecto a la Comandancia de Algeciras por residir en La Línea de la Concepción, Este Ministerio ha resuelto autorizarle para que se traslade a Málaga; debiendo quedar adscrito a la Comandancia de la citada capital para el percibo de su sueldo y efectos de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores General de la segunda División orgánica e Inspector general de Carabineros

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros en situación de reserva D. Ricardo Prieto Méndez,

Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden de 26 de Septiembre último (*GACETA* número 272), que le concede el pase a la referida situación, se entienda rectificada en el sentido de que el interesado fija su residencia en esta capital y ha de percibir el sueldo que le corresponde por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señores Generales de las octava y primera Divisiones orgánicas, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los Jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José de la Lombana y Carnicero y termina con D. Julián Fernández Avila, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. José de la Lombana y Carnicero, en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, a activo a la de Guipúzcoa.

D. Federico Rodríguez Baster, ascendido de la Comandancia de Alicante, a la de Algeciras.

D. Nestavo García Hernández, ascendido de la Comandancia de Huelva, a situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la mencionada unidad.

Capitanes.

D. Manuel García Serna y García Serna, de la Secretaría de la tercera zona, a la Comandancia de Alicante.

D. Justo Aguilera Maurici, de la Comandancia de Salamanca, a la Secretaría de la tercera zona.

D. Francisco Martínez Roselló, de la Comandancia de Navarra, a la de Santander.

D. David Aznárez Casanova, en situación de disponible forzoso en la quinta División orgánica y afecto para

haber a la Comandancia de Huesca, a activo a la de Huelva.

D. Enrique Mira Rull, en situación de disponible forzoso en la tercera División orgánica y afecto para haber a la Comandancia de Castellón, a activo a la de Salamanca.

D. Julio Millán Gómez, ascendido de la Comandancia de Navarra, a la misma.

D. José Murillo Torres, ascendido de la Comandancia de Granada, a situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haber a la Comandancia de referencia.

Tenientes.

D. José Rodríguez Romera, de la Comandancia de Huelva, a la de Granada.

D. Cesáreo Morell Mouné, de la de Algeciras, a la de Barcelona.

D. Pedro Monterroso Belinchón, de la de Navarra, a la de Algeciras.

D. Vicente Bornay Montava, ascendido de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Navarra.

D. Marcelino Diz Entrealgo, ascendido de la de Estepona, a la de Huelva.

D. José Fernández López, ingresado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a la Comandancia de Baleares.

Alféreces.

D. Antonio Ortega Gutiérrez, de la Comandancia de Huesca, a la de Guipúzcoa.

D. Antonio Giro Morcillo, ascendido de la de Ripoll, a la de Huesca.

D. Julián Fernández Avila, ascendido de la de Algeciras, a la de Estepona.

Vistas las instancias de los aspirantes a ingreso en el Instituto para Carabineros de Infantería, de las distintas categorías, que solicitan mejora de clasificación, recibidas en los meses de Agosto y Septiembre, así como para Carabineros de Mar, con fecha corriente, y recibidos los documentos y reintegros en el mes actual,

Este Ministerio ha acordado adoptar para cada uno de los individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Mariano García Garnica y termina con José Barca Lois, la resolución que se consigna en los epígrafes correspondientes; debiendo hacérsela saber a los interesados las Autoridades respectivas,

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

ANOTADOS EN LA CUARTA CATEGORÍA

Sargento.

Mariano García Garnica, del Regimiento Infantería número 15.

Cabo.

Mayórico Abad Gisbert, del Regimiento Infantería número 12.

ANOTADOS EN LA QUINTA CATEGORÍA

Sargentos.

Policarpo Magdaleno Tondón, del Regimiento Artillería Pesada número 3.

Antonio Benedit Osta, del Regimiento Cazadores de Caballería número 6.

José Portal Vidal, del ídem Infantería número 25.

Joaquín Senén Gómez, del ídem ídem número 23.

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. número 186).

Manuel Faustino Rodríguez, del Regimiento Infantería número 21.

Gil Lozano Campos, del ídem de Transmisiones.

Daniel Márquez Rendo, del ídem Infantería número 21.

Jesús Campa Fuentes, del ídem ídem número 21.

Francisco Lara Piérriz, del ídem ídem número 33.

Eulogio Ramos Galán, de la Base Naval de Cartagena.

Antonio Aroca Rubio, de la ídem ídem de Cartagena.

Ángel Nevado Fernández, del Regimiento Infantería número 21.

Joaquín Borrego Núñez, del ídem ídem número 16.

Salvador Pérez Pomedá, del ídem ídem número 35.

José Hernández Alburquerque, del ídem ídem número 26.

Alfredo Hernández Benito, del ídem ídem número 26.

Antonio Peña Carrasco, del Batallón Cazadores de África número 8.

Félix Fernández de Ana, del ídem ídem de África número 8.

Agapito Guerra Caballero, del Regimiento Infantería número 26.

Juan Mendiña Cana, del Batallón Cazadores de África número 8.

José Pertierra del Busto, del Regimiento Infantería número 3.

Juan Antonio Moreno Castillo, del ídem ídem número 16.

Manuel Bernal Bermúdez, del ídem ídem número 35.

Domingo Diéguez Fernández, del Batallón Cazadores de África número 8.

José Rodríguez Peña, del Regimiento Infantería número 27.

Francisco Barcos Mendiara, del ídem ídem número 19.

Fernando Micharet Barragán, de la Caja de Recluta número 6.

Francisco Rivas Alcaraz, del Batallón Cazadores de África número 3.

José Garrudo Gutiérrez, del Centro Movilización y Reserva número 16.

Patricio Paredes Domínguez, de la Agrupación Artillería de Ceuta.

Alejandro Ramírez Pajés, de la Compañía Destinos, Cuartel general de Marruecos.

José Infantes Espejo, del Regimiento Infantería número 17.

Bernabé Belmonte Cuadrado, del Grupo Regulares de Melilla número 2.

Francisco Sacristán Fidalgo, del Batallón Cazadores Minadores número 8.

Esteban Domínguez Merino, del Regimiento Infantería número 17.

Joaquín Moreno Casillas, de la Agrupación Artillería de Ceuta.

Gumersindo López Encinas, del Batallón de Montaña número 1.

Pedro Boya Casajús, del Regimiento Infantería número 19.

Enrique Carreras López, del ídem ídem número 19.

Adolfo Rodríguez Sánchez, del Grupo Regulares de Larache número 4.

Francisco Moreno Castillo, del Regimiento Infantería número 15.

Pedro Lco Jiménez, del ídem ídem número 21.

Antonio Herola Sibaja, de la Agrupación Artillería de Ceuta.

Ángel Beltrán Calderón, del Regimiento Infantería número 19.

José Ponte Castiñeira, de la Agrupación Artillería de Melilla.

Francisco Sánchez Martín, del Regimiento Infantería número 16.

Juan Hernández Vadillo, del ídem ídem número 16.

Manuel Jiménez González, del ídem ídem número 9.

Lorenzo Rodríguez Segura, del ídem ídem número 33.

Fausto Villar Gabás, del ídem ídem número 19.

Tomás Padilla Campoy Jiménez, del ídem ídem número 7.

Melchor Macías Sastre, del ídem ídem número 32.

Cabos, sin el beneficio anterior.

Federico González Gómez, del Regimiento Infantería número 23.

José Gestoso González, del ídem ídem número 29.

Felipe Martín García, del ídem ídem número 12.

Francisco Puertas Lupiáñez, del ídem ídem número 33.

Roque Cobarro Lozano, del ídem ídem número 33.

Santiago Garriga Cols, del Batallón de Montaña número 2.

Cristóbal Muros Balbuena, del Batallón Cazadores de África número 2.

Soldados.

Germán Pérez Codesal, del Regimiento Infantería número 35. Con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930. (D. O. núm. 186.)

Rafael Carrillo de la Torre, del Batallón de Ingenieros de Tetuán.

Antonio Cortés Fernández, de Aviación Militar.

José Lorenzo Curto, del Regimiento Artillería Ligera número 7.

Pedro Vinaches Berenguer, del Centro de Movilización y Reserva número 6.

Paisanos.

D. Idefonso Rodríguez Rodríguez, de la Comandancia de Carabineros Asturias. Perito Mercantil.

Isaac Alvaro Sanz, soldado del Regimiento Infantería número 5.

José Rodríguez Arís, marinero de la Delegación marítima de Pontevedra.

Donato Grande Pérez, cabo de la segunda Comandancia de Sanidad militar.

Eusebio Ponce Terrón, soldado del Batallón Cazadores de África número 4.

ANOTADOS COMO CORNETAS

Juan Catalán Martínez, reside en Batallón (Aucante)

Esteban Gordo Corrales, del Regimiento Infantería número 15 (corнета).

ANOTADOS EN LA SEXTA CATEGORÍA

Valentín Martín Piriz, ex Carabineiro, del Centro de Movilización y Reserva número 15.

ANOTADOS EN LA OCTAVA CATEGORÍA

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. 136).

Antonio Capote Velardiel, del Regimiento Infantería número 2.

Arturo Herrero Rodríguez, del ídem ídem número 29.

Domingo Deus Herránz, del ídem ídem número 29.

José Cabrera Nieto, del ídem ídem número 6.

Juan Moyano Platero, del Batallón Cazadores de Africa número 3.

Félix Mínguez Martín, del Regimiento Infantería número 31.

Joaquín Montesinos Nicolás, del Centro de Transmisiones.

ANOTADOS EN LA DÉCIMA CATEGORÍA

Francisco Moreno Jurado, cabo del Regimiento Infantería número 2.

ANOTADOS PARA CARABINEROS DE MAR

Quinta categoría.

José García Casanova, marinero de la Delegación marítima de Alicante.

Novena categoría.

Francisco Bilbao Cantera, marinero de la Delegación marítima de Vizcaya.
Ignacio Fernández Serrano, ídem de la ídem ídem, de ídem.

PENDIENTES DE DOCUMENTOS Y REINTEGROS

Por no acompañar hoja de circunstancias.

Leocadio Manzano Grande, soldado del Batallón Cazadores de Africa número 8.

Antonio Moreno Rodríguez, músico de tercera del ídem de Montaña número 3.

José Pascua Segura, cabo del ídem ídem número 3.

Por falta de reintegro de 1,50 pesetas en el certificado de conducta.

Juan Ruesca Calvo, soldado del Regimiento Infantería número 13.

Por no acompañar certificado de nacimiento.

Francisco Claros Rico, marinero de la Delegación marítima de Málaga.

DESESTIMADAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN

Por no haber servido ningún compromiso con arreglo al Decreto que cita.

Sebastián Pérez López, del Regimiento Cazadores de Caballería número 9.

José Pérez López, del ídem ídem de ídem número 9.

Por no haber prestado sus servicios en la Armada.

José Barca Lois, soldado del Batallón Zapadores Minadores número 8.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Posada de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, redactó dicho proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende a 47.058,65 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto, 1.481,26 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección:

Considerando que el artículo 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, respecto a los honorarios por la formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora adscrito a la Oficina Técnica, para la construcción por la Junta administrativa de Posada de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán (León), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio a la expresada Junta administrativa la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y como único Catedrático concurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el desempeño de la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, a doña Angeles Vaquerizo García, que hasta ahora había desempeñado igual cargo en el de Orihuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, don José Botella Ramón, solicita un mes de licencia por enfermedad.

Teniendo en cuenta que dicha petición se halla favorablemente informada por la Dirección del centro y que se justifica la enfermedad por el certificado facultativo reglamentario:

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido Sr. Botella un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la comunicación presentada en este Ministerio por D. Alvaro de las Casas, Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya, en la que solicita se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta

las razones en que funda su petición, ha tenido a bien admitir al referido señor de las Casas, la renuncia del cargo de Director del Instituto local de Noya.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor del grupo 7.º, "Electrotecnia", de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido a virtud de la resolución ministerial de 28 de Mayo de 1933 en el concurso de traslado que se anunció en la GACETA de 13 de Junio de 1932 para proveer la plaza de Profesor del grupo 7.º, "Electrotecnia", vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid:

Resultando que en cumplimiento de dicha Orden y de la de 22 de Agosto de 1933, se constituyó el Tribunal, designado por la primera para juzgar los ejercicios de oposición que habían de resolver el empate resultante entre los méritos alegados por los aspirantes admitidos al expresado concurso don Octavio Viñas Heras y D. Félix Apraiz Arias, habiendo actuado ambos aspirantes en la mencionada oposición y siendo propuesto el Sr. Apraiz por el Tribunal calificador:

Resultando que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna y que por el Tribunal en su actuación se ha ajustado a las normas reglamentarias:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen:

Que se apruebe la propuesta del Tribunal calificador y, en su virtud, se nombre a D. Félix Apraiz Arias Profesor numerario del grupo 7.º, "Electrotecnia", de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid,

Este Consejo entiende debe resolverse este expediente conforme propone el Negociado y la Sección del Ministerio."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a virtud de instancia de D. Ernesto Caballero y López Bellido, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Ernesto Caballero López Bellido, Profesor numerario de Química industrial en la Escuela Superior de Trabajo de Santander, eleva instancia solicitando ocupar la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander:

Resultando que, de acuerdo con la propuesta del Patronato local de Formación profesional de Santander, fué designado para la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, D. Antonio Gómez Gila, por Orden de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica de 15 de Marzo último, GACETA del 17, como consecuencia de estar encargado de la plaza de Profesor del grupo octavo de la Escuela Superior:

Resultando que el Sr. Gómez Gila es Profesor Auxiliar numerario del grupo noveno, y por no existir Profesor numerario del grupo octavo de la misma Escuela, fué encargado del desempeño de dicha plaza por Orden ministerial de 4 de Febrero último, GACETA del 9, aunque por error de copia aparece en la GACETA encargado de la Cátedra vacante del grupo noveno; error manifiesto, toda vez que la plaza de Profesor numerario de este grupo está provista en propiedad por D. Ernesto Caballero y López Bellido, que tomó posesión de ella en 9 de Diciembre de 1932, en virtud de concurso previo de traslado:

Resultando que el Sr. Caballero reclama su mejor derecho, y aun su deber, conforme a la Real orden de 2 de Octubre de 1929, para ocupar la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental, y que el Director de la Escuela en su informe, interpretando el criterio del Claustro, manifiesta que siempre se estimó que el grupo más afín con la Tecnología química de la Escuela Elemental era y es el grupo octavo, "Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia":

Considerando que la determinación de la mayor o menor analogía que pueda existir entre las enseñanzas del grupo octavo y las del noveno con la Tecnología química es cuestión técnica de la que debe conocer el Consejo Nacional de Cultura,

El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que antes de resolver acerca del pretendido derecho de preferencia invocado por el Sr. Caballero debe oírse a este Consejo.

Este Consejo ha estudiado cuanto antecede con el mayor detenimiento y examinado el contenido de las materias contenidas en los grupos octavo y noveno del plan de enseñanzas de las Escuelas Superiores de Trabajo, dictaminando en consecuencia:

Que tanto las materias contenidas en el grupo octavo, "Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia", como las que comprenden el grupo noveno, "Química industrial orgánica y Análisis químico", pueden considerarse de indudable afinidad con la Tecnología química de las Escuelas Elementales de Trabajo:

Considerando, además, que el señor Caballero es Profesor Auxiliar del mismo grupo noveno y el Sr. Gómez Gila es Profesor Auxiliar del mismo grupo noveno, habiendo sido encargado este último del desempeño de la plaza de Profesor del grupo octavo por no existir Profesor numerario de este grupo, no existe motivo fundamental para denegar lo solicitado por el señor Caballero en su instancia, ya que, en realidad, los dos solicitantes de la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental de Santander, son el Profesor numerario señor Caballero y el Auxiliar del mismo grupo Sr. Gómez Gila, ya que debe considerarse preferente el derecho del Profesor numerario.

En consecuencia,

Este Consejo dictamina que proceda de acceder a lo solicitado por D. Ernesto Caballero y encargarle de la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y Técnica.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Siendo urgente resolver sobre la situación en que se encuentra la Compañía de ferrocarriles de Cala a San Juan de Aznalfarache, que tiene anunciada su paralización,

Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Bustamante, en unión de D. Pedro Sánchez Ruiz, del Cuerpo Pericial de Hacienda, y ambos afectos a la Intervención permanente de la Comisaría del Estado en los ferrocarriles de la zona Sur, estudien en el más breve plazo posible la situación de dicha Compañía y propongan a este Ministerio la fórmula más equitativa para la salvaguardia de los intereses del Estado y las necesarias para que no se paralice la explotación ordinaria del referido ferrocarril, abonándoseles por la ejecución de este servicio las dietas que para los de sus respectivas categorías señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, debiendo publicarse la presente Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la Ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.

P. D.,
M. BECERRA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Cabestany y Alegret, afecto al Consejo de Caminos, gire una visita de inspección al ferrocarril de Fluxá a Palamós y al de Gerona a Bañola, a fin de que informe acerca de la situación de los mismos y proponga, al propio tiempo, los medios que estime necesarios para poder continuar la explotación de ambos ferrocarriles, abonándosele por este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.

P. D.,
M. BECERRA

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de la Presidencia de fecha 18 del corriente mes en el que en su artículo 3.º se dispone que se constituirá una Comisión en la forma que designa con la misión que en el siguiente artículo se detalla, Comisión que es la misma que ya se constituyó en 14 de Julio anterior en cumplimiento de igual precepto del precedente Decreto de 28 de Abril; y teniendo en cuenta que a este Ministerio corresponde reglamentar las facultades y misión de la Comisión expresada y cuanto se refiere al desarrollo y cumplimiento del mencionado Decreto, en relación con el consumo de manufacturas nacionales de cáñamo por el Estado, Corporaciones oficiales y Empresas de todas clases de carácter público dependientes de los distintos Departamentos ministeriales afectados por el Decreto de la Presidencia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la necesidad de atender urgentemente el servicio creado, ha tenido a bien disponer:

1.º Confirmar en sus cargos a los miembros de la Comisión del cáñamo que se constituyó el día 14 de Julio último y convocarles a la reunión en la Dirección general de Industria el día 28 del corriente, a las once de la mañana, para cumplimentar la letra a) del artículo 4.º del Decreto dado por la Presidencia el 18 del corriente mes.

2.º La Comisión del cáñamo, en un plazo que no excederá de veinte días, formulará un proyecto de Reglamento del citado Decreto, abarcando todos los extremos que comprende la Real orden de 31 de Enero de 1928, inserta en la GACETA de 1.º de Febrero del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
J. MORENO GALVACHE

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre de 1933 (GACETA del 14),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Delegado del Estado en las Líneas Aéreas Postales Españolas D. Antonio Gudín y a los Consejeros de dicha Compañía D. Rafael Villoslada, D. César Gómez Lucía y D. Félix Sampil para formar la Comisión que ha de intervenir en el intercambio del material de vuelo con el Servicio de Aviación militar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
PEDRO VARGAS

Señor Director general de Aeronáutica civil.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido cumplimentado por la entidad L. A. P. E. el plan acordado por Orden comunicada de 2 de Mayo próximo pasado para el establecimiento de un servicio regular aéreo entre Sevilla y Canarias, se autoriza a la citada entidad para el comienzo de su explotación, dado que se trata de una línea ya comprendida en el plan general aprobado en 9 de Enero de 1928, y después de 20 viajes de ensayo realizados durante los años 1930 y 31.

El tipo de avión empleado será el Fokker trimotor. Un avión para auxilio, en caso necesario, deberá encontrarse en Cabo Juby, Agadir o Gando.

La Compañía establecerá en la forma más conveniente un servicio de socorro marítimo entre Gando y Cabo Juby.

Las tarifas de carga y mercancías serán:

Sevilla-Canarias, 6 pesetas kilogramo.

Sevilla-Cabo Juby, 5,30 ídem ídem.

Sevilla-Larache, 1,25 ídem ídem.

No autorizándose el transporte de pasajeros mientras la práctica no ofrezca todas las garantías de regularidad y seguridad en la línea.

El Estado subvencionará este servicio a razón de siete pesetas kilómetro.

El horario será el siguiente:

Salida de Sevilla, los martes, a las 6 horas.

Llegada a Cabo-Juby, a las 14,50 (prevista una escala de una hora).

Escala en Cabo-Juby, 0,30 horas.

Salida de Cabo-Juby, a las 15,20 ídem.

Llegada a Gando, a las 16,45 ídem

Viaje de regreso, los jueves:
Salida de Gando, a las 6 horas.
Llegada a Cabo-Juby, a las 7,25
ídem,
Escala en Cabo-Juby, 1 ídem.
Salida de Cabo-Juby, a las 8,25
ídem.
Cabo-Juby-Sevilla, con escala intermedia, a las 17,50 ídem.

Cuando en el viaje de ida se prevea una recalada en Gando, de noche y mientras no esté completo el alumbrado de este aeródromo, el avión pernoctará en Cabo-Juby.

La tripulación estará formada por piloto, mecánico y radio.

La detención fijada en Cabo-Juby, tanto a la ida como a la vuelta, se considerará como máxima; pero puede ser disminuída a juicio del Jefe de la aeronave.

Lo que me complazco en poner en conocimiento de V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Relación por antigüedad de servicios como Magistrados de los solicitantes a las plazas de Presidente de la Audiencia territorial de Palma y Magistrado de la de Madrid, anunciadas con fecha 22 de Septiembre pasado (Gaceta del 24), para su provisión por concurso, con expresión de las plazas que solicitan, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio último:

D. Jovino Fernández Peña solicita la Presidencia de Palma. (Queda fuera de concurso por no llevar un año en el destino que desempeña, al que fué a su solicitud.)

D. Cecilio García Morales solicita la Presidencia de Palma.

D. Joaquín Delgado y García Baquero solicita la Presidencia de Palma.

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar-Aldaca solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. José de Juana Velasco solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Leoncio Villacastín Cabezas solicita la plaza de Magistrado de Madrid y la Presidencia de Palma.

D. Eduardo de Zúñiga Izquierdo solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Jesús Marquina Rodríguez soli-

cita la plaza de Magistrado de Madrid. D. Francisco Ximénez de Embún Oseñalde solicita la plaza de Magistrado de Madrid y la Presidencia de Palma.

D. Vicente Blanco Juste solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Antonio Lozano Sojo solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Modesto Poladura Ayuso solicita la plaza de Magistrado de Madrid y la Presidencia de Palma.

D. Manuel de Busto Martínez solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Ladislao Roig Mariño solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Hilario Núñez de Cepeda Ortega solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Santiago Biasco Rozas solicita la plaza de Magistrado de Madrid y la Presidencia de Palma.

D. Lisardo Fuentes García solicita la plaza de Magistrado de Madrid y la Presidencia de Palma.

D. José Aragonés Champín solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Federico Parera Abello solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Alfonso Pérez Martínez solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Clemente del Pino Sáinz solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Amado Salas Medina Rosales solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Blas Sement Ferrer solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Alejandro Gallo Ariacho solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Francisco Bonilla Huguet solicita la plaza de Magistrado de Madrid y la Presidencia de Palma.

D. Cayetano Oca Albareillos solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

D. Manuel Ruiz Gómez solicita la plaza de Magistrado de Madrid y la Presidencia de Palma.

D. Federico Enjuto Ferrán solicita la plaza de Magistrado de Madrid.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

Se anuncia para su provisión por concurso con arreglo a las normas establecidas en el capítulo 4.º del Decreto de 2 de Junio último, la siguiente plaza de Magistrado:

Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Los aspirantes a la citada plaza dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

Se anuncian para su provisión por concurso con arreglo a las normas establecidas en el capítulo 4.º del Decreto de 2 de Junio último, las siguientes plazas de Jueces de primera instancia e instrucción:

Juzgados comprendidos en el segundo grupo.

Chelva, Alcántara y Castellote.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazales se halla vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría Letrados que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los interesados presentarán sus instancias en la forma prevenida en el citado artículo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Morella se halla vacante, por haber sido declarado desierto el concurso de traslación a que fué anunciada, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el citado artículo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiva, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el recurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sagunto de Aragón,

ria de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre Forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alamedóvar del Campo, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933 debe proveerse por antigüedad entre Forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Carolina, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación entre Forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Caravaca, de categoría de ascenso, se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre Forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Noya, de categoría de ascenso, se halla vacante, por re-

sultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre Forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sigüenza, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933 debe proveerse por antigüedad entre Forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre Forenses de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la República ha tenido a bien disponer que D. Enrique Sánchez Méndez, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Vizcaya, declarado excedente forzoso por incorporación a filas en Orden de 24 de Octubre de 1932, se reintegre a su empleo en el expresado Cuerpo y en la provincia de Madrid, por haber cumplido sus deberes militares.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, José Valdivia.

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado que el Oficial de tercera clase, interino, de este Ministerio, don Jaime Boñil y Ferro, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa, pase a prestar sus servicios al Consejo regional de Segunda enseñanza en Cataluña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Cándido Bolívar y Pieltain.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, instituida en Vilhel de Mesa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara, por D. Luis de Ardena y doña Josefa Joaquina González de la Cámara, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Terzaga, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara, por D. Francisco Fabián y Tuero, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-decente, de carácter particular, la Fundación instituida en Tabladillo de Somoza, Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza, provincia de León, por D. Toribio Pollán,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de León.

Lo que se hace publico para general conocimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vistas las comunicaciones que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar a doña María Luisa García Mayquez y a don Abel L. Gómez Infante Santander Ayudantes interinos gratuitos afectos a las enseñanzas de Matemáticas e Italiano, respectivamente, y teniendo en cuenta la necesidad de dichos nombramientos para que las enseñanzas de dichas dos disciplinas estén debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de doña María Luisa García Mayquez y D. Abel L. Gómez Infante y Santander para el curso actual y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio, solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos durante el presente curso, a D. José Galindo Ortiz, para el primer grupo; D. José García-Vaso Navarro y D. Miguel Acosta Muñoz, para el segundo grupo; D. Francisco García Valero, para el tercer grupo; D. Andrés García Buendía, para el cuarto grupo; D. Luis Poyato Díaz, para el quinto; D. Alfonso Jorquera Sánchez, para el sexto; D. Inocencio García Calvo, para el séptimo, y D. Joaquín Portero Seiquer, para el octavo, y teniendo en cuenta la necesidad de tales nombramientos para que las enseñanzas resulten debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a

bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, en nombre del Claustro de ese Centro decente, autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos durante el presente curso a doña María Antonina Sanjurjo Aranaz, D. Mariano de Labra Beña, D. Antonio Conde Pascual y don Basilio Cegarra Díaz, y teniendo en cuenta la escasez en esa Escuela de personal en propiedad y la necesidad de que las enseñanzas queden debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con determinación del grupo de enseñanzas a que han de quedar adscritos y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, de acuerdo con el Claustro, autorización para nombrar Ayudante interino gratuito afecto a la enseñanza de Arabe vulgar a D. Vicente Tomás Pérez, por continuar en el presente curso vacante la plaza de Auxiliar de dicha disciplina, y teniendo en cuenta la necesidad de que dicha enseñanza esté debidamente atendida,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor de D. Vicente Tomás Pérez, para el curso actual y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio, solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro decente, autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito afecto al grupo primero de la especialidad de Intendencia mercantil, durante el presente curso, a D. Antonio Alarcón Catalá, por haber cesado el Profesor interino que la venía desempeñando, y teniendo en cuenta la necesidad de que dicha enseñanza sea atendida,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del interesado, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Al Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo resuelto por Orden ministerial de 1.º de Febrero último y Orden de esta Dirección general de 8 de Marzo siguiente, y habiendo sido confirmados por el Claustro de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid en sus cargos de Auxiliares meritorios para el curso de 1933-34, D. José Mohino Alonso, don Francisco Maroto del Caño, D. Pedro Armisen Torner, D. Santiago García Bellido, D. José Sánchez Serna, D. Jesús Alonso Martínez, D. Arturo Pérez Pérez, D. Angel Moro Ruiz, D. Joaquín Camacho Rodríguez, D. Enrique Martínez de Velasco, D. Carlos del Castillo Leyva, D. Ernesto Vallejo Sandoval, D. Luis Romero Perras y D. Adolfo Aguirre Calleja,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten a su favor las tres mensualidades restantes del presente ejercicio económico, Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de 1.000 pesetas anuales que tienen reconocidas por la Orden de 8 de Marzo último, librándose a justificar con cargo al crédito consignado en el capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la propuesta reglamentaria,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar por el presente curso académico de la Escuela Superior de Tra-

bajo de Alcoy, a los señores que a continuación se expresan:

D. Enrique Blanes Mataix, para el grupo 1.º: Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría.

D. Ricardo Botella Vilanova, para el grupo 4.º: Ciencias Físico-Químicas y Naturales.

D. Manucl Boronat Boronat, para el grupo 5.º: Máquinas.

D. Miguel García Gisbert, para el grupo 6.º

D. Francisco Sellés Laliga, para el grupo 12.

D. Luis Polo Guillemín, para las enseñanzas de Higiene industrial y Educación física; y

D. José María Carlos Miret Bernard, para la enseñanza especial de Inglés.

Igualmente ha acordado denegar el nombramiento para la asignatura de Francés, por pertenecer a la Escuela elemental.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebadas.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional, y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el presente curso 1933-34, Auxiliares meritorios de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, a los siguientes señores:

D. Francisco Franqueza Barreña, para el grupo 4.º: Ciencias Físico-Químicas.

D. Joaquín María Ferrer Morera, para el grupo 8.º: Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.

D. Francisco Codina Izard y don Francisco Sala Moragas, para el grupo 9.º: Química industrial orgánica y Análisis químico.

D. Esteban Sala Torrens, para el grupo 11: Química aplicada al tejido.

D. Juan Piza Carreras, para el grupo 12: Dibujo industrial.

D. Francisco Miralles Brillas, para el grupo 13: Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Y que se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de

1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional, y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el presente curso 1933-34, Auxiliares meritorios de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, a los siguientes señores:

D. Angel Sáez Melón, para el grupo 4.º: Ciencias Físico-Químicas.

D. José Sáez-Benito Sánchez, para el grupo 5.º: Máquinas.

D. Manuel Fernández Bobadilla y Echarrri, para el grupo 7.º: Electrotecnia.

D. Emigdio López Arandía, para el grupo 7.º: Electrotecnia.

D. Ramón Luis Yuste Sáenz, para el grupo 12: Dibujo industrial.

D. Gabino Fernández Quintana, para el grupo 13: Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º de la Ley de 24 de Agosto de 1932 (GACETA del 25), referente a la expropiación sin indemnización de las fincas rústicas y derechos reales impuestos sobre las mismas pertenecientes a las personas complicadas en el complot contra el Régimen de los días 9, 10 y 11 del citado mes, se servirá tomar las medidas oportunas para proceder a la incautación de las fincas que a continuación se describen y que pertenecieron hasta la fecha indicada a doña María del Pilar Carvajal y Hurtado de Mendoza, viuda de Esquivel, que figura con el número 155 en la lista publicada en la GACETA DE MADRID el día 11 de Octu-

bre de 1932 por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación como incursa en la sanción a que se contraen los artículos 1.º y 2.º de la expresada Ley.

Relación de las fincas rústicas y derechos reales impuestos sobre las mismas afectados por la Ley de 24 de Agosto de 1932 en la provincia de Palencia:

1.ª Dehesa denominada "Fuentes cárcel" y dos montes unidos, denominados "Picorrozán" y "Corona", situada en el término municipal de Hontoria de Cenato, de una extensión superficial de 625 hectáreas, 39 áreas, 16 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás al tomo 722, libro 19, folio 20, número 1.715, inscripción 1.ª Aparece gravada con un contrato de arrendamiento otorgado a favor de D. Nicolás Abarquero Pérez, por tiempo de diez y seis años, que termina en 1.º de Septiembre de 1934, al precio de 8.000 pesetas, pagaderas anualmente. La expresada finca linda al Norte, con monte Cotalvo; Este, monte del Rebollar; Sur, monte del pueblo de Hontoria, y Poniente, tierras labrantías de Hontoria.

En la misma dehesa existe una casa para el guarda y los pastores.

2.ª Coto o campo redondo, sito en el término municipal de Pedraza de Campos, a donde llaman Despoblado de Villarramiro, que consta de 2.017 obradas, 44 estadales, equivalentes a 1.112 hectáreas, siete áreas y 88 centiáreas. Contiene en su perímetro una casa de labor que tiene habitaciones altas y bajas, corrales, cuadradas y tenadas, con dos colmenares y una cerca. Linda al Norte, con término de Revilla; al Este, con el término de Paradedilla; al Sur, con el término de Santa Cecilia, y al Oeste, con los términos de Payales y Pedraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 1.187, libro 35, folio 142, finca número 2.837, inscripción 2.ª La expresada finca se halla gravada con un arriendo a favor de D. Domingo Castañeda Ibáñez y D. Liborio Salomón Polanco, por ocho años, prorrogables por otros ocho, al precio de 15.000 pesetas anuales, según escritura otorgada en Palencia el 21 de Diciembre de 1907.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector Administrativo del Instituto de Reforma Agraria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.